

## Proceso Nro. 83446956

### **Consultoría: Estudio Normativo para establecer modelos de contrato de compra y venta de electricidad entre generadores y distribuidores**

#### **Consultas y respuestas:**

Según el punto 4 de los términos de Referencia se señala:

- Determinación del impacto al usuario para las empresas distribuidoras ELFEC S.A., CRE R.L., DELAPAZ, Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A., CESSA, SETAR, Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. y EMDEECRUZ S.A., de acuerdo al porcentaje y periodo mínimo de contratación recomendado.

a) ¿Cuál es el alcance?

**Respuesta:** Conforme se establece en los TDR remitidos, corresponde mencionar que el alcance solicitado es la Determinación del impacto al usuario final de las Empresas Distribuidoras que operan en el SIN, considerando el porcentaje y el periodo mínimo de contratación que recomienden en el trabajo a realizarse, es decir, si con el porcentaje de contratación y con el periodo mínimo (la normativa exige mínimamente tres (3) años), existe un impacto en la tarifa del usuario final respecto de lo que se compra en el mercado Spot.

b) ¿El resultado solo debe ser un análisis legal?

**Respuesta:** Obviamente el resultado no puede ser solo un análisis legal, debe considerar la normativa actual, las condiciones técnicas y los parámetros a ser tomados en cuenta, para la suscripción de contratos de suministro entre generadores y distribuidores, que no afecten la tarifa del usuario final.

c) ¿Nos proporcionarán la Estructura de costos de los Estudios Tarifarios de las Empresas Distribuidoras y las Bases de Datos de Facturación para determinar el impacto tarifario al usuario Final?

**Respuesta:** La información que remiten las Distribuidoras a la AETN, es información confidencial, que no puede ser utilizada por un tercero. Sin embargo, al ser la información generada por la Distribuidora, es la misma que puede compartir dichos datos.